



CUT: 27851-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0214-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH

FORMALIZACION DE LICENCIA DE USO DE AGUA

Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

Cerro Colorado, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0027851-2024** tramitado por ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO COSMOVISION ANDINA ANGELES CUSTODIOS Y SANADORES FAMILIA AREQUIPA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chili, mediante Informe de Formalización N°0015-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, se determinó la existencia de 7713.79 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico, el cual se determinó que el administrado cumplió con alcanzar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	Pozo Artesanal
Tipo de Pozo	Tajo abierto
Código del Pozo (IRHS)	040127 32
Medidor de caudal	Caudalímetro
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	2625

Profundidad (m)	35.5	
Diámetro del pozo (cm)	120	
Caudal de Aforo (l/s)	0.93	
Régimen de explotación		
hr/día/ Operación	días/mes	mes/año
08	30	12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Un pozo de Tipo Artesanal y 02 reservorios para el almacenamiento del agua subterránea.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso de agua subterráneo a favor de ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO COSMOVISION ANDINA ANGELES CUSTODIOS Y SANADORES FAMILIA AREQUIPA , conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente	Caudal de aforo (l/s) / m3		
Acuífero Pozo Artesanal			Acuífero	0.93		
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Yura	Arequipa	Arequipa		213555	8202043	2625
Unidad Productiva o Predio Agrícola			Nombre: Los Ángeles - La Estación		U.C: sin catastro	
Ubicación Política						
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad			
AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	Los Ángeles			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)						
Zona	Este (m)		Norte (m)			
19	213587		8202228			
Nombre del Pozo		Pozo Artesanal				
Tipo de Pozo		Tajo abierto				
Código del Pozo (IRHS)		040127 32				
Medidor de caudal		Caudalímetro				
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)		2625				
Profundidad (m)		35.5				
Diámetro del pozo (cm)		120				
Caudal de explotación (l/s)		0.24				
Régimen de explotación						
hr/día	días/mes	mes/año				
24	30	12				

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero													
Pozo Artesanal	455.33	669.6	589.25	696.38	910.66	1124.93	1098.14	883.87	589.25	294.62	214.27	187.49	7713.79
Total	455.33	669.6	589.25	696.38	910.66	1124.93	1098.14	883.87	589.25	294.62	214.27	187.49	7713.79

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO COSMOVISION ANDINA ANGELES CUSTODIOS Y SANADORES FAMILIA AREQUIPA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI